

ANTECEDENTES

Se solicita de esta asesoría jurídica la emisión de breve informe sobre la posibilidad de iniciar los trámites administrativos y presupuestarios para la contratación de las obras de ejecución del proyecto correspondiente a la referida segunda fase y a las que hace referencia el Fallo de la Sentencia dictada por el TSXG en RCA nº 4055/1993

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Sección 002 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en la providencia, de fecha 10 de octubre de 2016, dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 0004055/1995, acordó:

“Estese a lo acordado por la Sala en sus resoluciones anteriores en cuanto a la obligación de cumplimiento de la sentencia y remisión a esta Sala de todo lo practicado para cumplirla. Prevéngase, de nuevo, a la administración ejecutada que, si en quince días no remite a la Sala copia de actos de ejecución relativos a la fase de la edificación de esta ejecutoria, la Sala reiterará la multa de 1.000 euros impuesta por la providencia de 18 de septiembre de 2003”.

Consta expresamente al Letrado que suscribe que, al menos, las obras de la primera fase del proyecto para la ejecución de la sentencias relativas al edificio “O Penso” han sido ejecutadas en un 60%.

El Arquitecto municipal del Concello de Cabanas, en fecha 24 de agosto de 2016, emitió informe, a los efectos de verificar el *“cumplimiento, no edificio resultante das obras de demolición e posterior reconstrucción dos parámetros urbanísticos das alturas correspondentes á ordenanza E2 para la fachada que da fronte ao camiño ‘Tras da Vila’ e á Ordenanza D3 para a fachada que da fronte á estrada estatal N-651”,* así como la *“adecuación da documentación incorporada no proxecto técnico presentado ante a Administración”,* en el que pone de manifiesto que los parámetros urbanísticos de las alturas de las fachadas y la configuración de las cubiertas se ajustan a las Ordenanzas y a las Normas Subsidiarias vigentes en el Concello, y ello sin perjuicio de que el Proyecto, dada la cuantía del presupuesto base de licitación, haya de someterse al trámite de supervisión técnica.

Además, el Arquitecto Municipal, en informe de fecha 7 de octubre de 2016, declara que "o proxecto técnico redactado para proceder á execución da sentenza recaída no recurso contencioso administrativo 02/0004055/1993 do edificio 'O Penso 2ª Fase' ... podería adaptarse as determinacións establecidas pola ordenanza de aplicación para a parcela obxecto das obras, isto é, a Ordenanza 'D', por entender que o proxecto técnico desenvolve un volumen edificatorio total inferior ao permitido pola dita ordenanza para toda a parcela".

En efecto, a fin de continuar, sin solución de continuidad, con los actos de ejecución de las sentencias, es preciso y oportuno que, a la conclusión de las obras de la primera fase, se encuentren adjudicadas las de la segunda fase.

CONCLUSION

A la vista del avanzado estado de ejecución de las obras de la primera fase y de la conformidad con el planeamiento vigente en el Concello de Cabanas del proyecto de la segunda fase, procede iniciar los trámites administrativos y presupuestarios para la contratación de las obras de ejecución del proyecto correspondiente a la referida segunda fase, toda vez que dada la cuantía del contrato, el procedimiento de licitación requiere publicaciones, con plazos para la presentación de ofertas, la adjudicación del contrato y la formalización del mismo ineludibles y que no son susceptibles de reducirse, salvo declaración de urgencia.

El acuerdo de inicio del expediente de contratación de las obras de la segunda fase habrá de notificarse, de forma inmediata, al Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Es cuanto tiene que informar el Letrado que suscribe, sin perjuicio de someter este informe a contradicción basada en derecho.

Ferrol, a 17 de octubre de 2016.



Fdo.- Daniel Alvariño Heras
Abogado



PROYECTO TECNICO MODIFICADO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 02/0004055/1993 DEL EDIFICIO O PENSO 2ª FASE, SITUADO ENTRE LA CTRA. DE LA CORUÑA Y EL CAMINO TRAS DA VILA. AYTO. DE CABAÑAS. LA CORUÑA.

PROMOTOR: EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS



Arquitecto:

ANTONIO J. FERREIRO NOVO. COAG nº: 3060

Junio de 2016

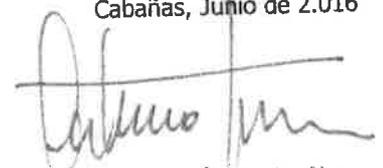
PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 127.1 del R.D. 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se desarrolla este anejo de presupuesto para el conocimiento de la Administración en donde:

	262.710,00€
Presupuesto de Ejecución Material	34.152,30€
Gastos Generales (13%)	15.762,60€
Beneficio Industrial (6%)	49.914,90€
Suma G.G. + B.I.	312.624,90€
Presupuesto Licitación sin IVA	65.651,23€
IVA (21%)	378.276,13€
Presupuesto para el Conocimiento de la Administración	

Asciende el Presupuesto de Licitación para Conocimiento de la Administración a la expresada cantidad de: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CENTIMOS (378.276,13 €).

Cabañas, Junio de 2.016



Fdo.: Antonio José Ferreiro Novo
ARQUITECTO